Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



## ACUERDO No. 400.-

## SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y vista la autorización del Ministerio de Hacienda No. 814, de fecha 14 de mayo de 2015, **ACUERDA:** Efectuar nombramiento por el Sistema de Ley de Salarios en la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

UNIDAD PRESUPUESTARIA:

04- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

LÍNEA DE TRABAJO:

04- PROGRAMA CIUDAD MUJER.

CÓDIGO:

2015-0500-3-04-04-21-1-51101.

VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO: A PARTIR DEL 25 DE MAYO DE 2015.

PDA/SUB. No.

SALARIO NOMINAL

CARGO Y NOMBRE

171

\$3,000.00

Señora

Director Centro Ciudad Mujer, se nombra en plaza vacante, reflejada en refrenda actual.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La persona nombrada devengará en la Partida y Sub. Número de la Ley de Salarios anotado en el presente Acuerdo, con cargo al Fondo General, de conformidad a las respectivas asignaciones del Presupuesto Fiscal Vigente; y el salario le será cubierto por la Pagaduría Auxiliar de la Presidencia de la República.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de julio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.